

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, 25 de agosto de 2023

RADICACIÓN: 760013103003-2022-00005-00

ASUNTO: PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITA DE DOMINIO

DEMANDANTE: SANDRA ELIZABETH PINELO MORALES

DEMANDADO: MARGARITA ROSA CAMPO SÁNCHEZ, LAURA GIRARDI CAMPO
Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Mediante auto del 14 de febrero de 2022¹ se ordenó el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre los bienes objeto de la usucapión, el cual se surtió el 23 de enero de 2023²; comoquiera que dentro del término de publicación no concurrieron al proceso, se hace necesario designar curador ad litem, de conformidad con el Núm 7º del artículo 48 y artículo 49 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de las personas inciertas e indeterminadas al abogado Cristian René Valdez Zambrano identificado con CC 1144049281 y T.P. 264192, valdezcristian727@gmail.com, Cel. 3218486961.

SEGUNDO: COMUNICAR la designación de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C. General del Proceso.

TERCERO: FIJAR la suma de \$250.000.00 por concepto de gastos de curaduría.

4

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³
RAD: 760013103003-2022-00005-00



¹ Carpeta 01, Archivo 12 del Expediente Digital

² Carpeta 01, Archivo 53 del Expediente Digital

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87423c215b265e233233533054a66d12970034d20a4b0d135a4da83c15c8b0d4**

Documento generado en 25/08/2023 04:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>